

QUILMES, 3 de julio de 2012

VISTO el expediente N° 827-0910/12, mediante el que se tramita el Reglamento de Tesis de los alumnos de las Licenciaturas en Música y Tecnología y en Composición con Medios Electroacústicos, y la Resolución (C.S.) N° 291/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución se aprobó el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Música y Tecnología.

Que en dicho Plan de Estudios se explicita la necesidad de realizar una Tesis de Licenciatura como requisito para la obtención del título de grado.

Que es necesario acompañar el proceso de implementación de las Tesis de Licenciatura con un marco normativo que las regule y reglamente.

Que el Área de Música apoya unánimemente el documento, bajo el título de Anexo I, adjunto en esta resolución.

Que la Comisión de Asuntos Académicos ha emitido despacho favorable.

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Proponer al Consejo Superior el Reglamento de Tesis de Licenciatura para los estudiantes de la Licenciatura en Música y Tecnología que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Elévese al Consejo Superior y archívese.

RESOLUCIÓN (C.D.) N° 136/12



Jorge Flores
Director
Departamento de Ciencias Sociales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

ANEXO I

Reglamento de Tesis de Licenciatura Para los estudiantes de la Licenciatura en Música y Tecnología Universidad Nacional de Quilmes

1. Finalidad

Artículo 1º. La Tesis de Licenciatura tiene como objetivo que el estudiante integre los conocimientos y habilidades adquiridas durante su formación en la carrera de grado.

La misma deberá ser consecuencia del desarrollo de una temática específica y personal, desde una perspectiva que articule la práctica artística con la dimensión reflexiva y analítica propia de la máxima instancia de evaluación de una carrera de grado.

El trabajo deberá estar claramente centrado en la relación entre la música y la tecnología, en cualquiera de sus aspectos o dimensiones.

Será una producción propia, no pudiendo ser copia ni resumen de otros trabajos, ni en coautoría.

En su proyecto el estudiante debe:

1. Demostrar capacidad creativa y pensamiento crítico.
2. Aportar una contribución al campo disciplinar ofreciendo una mirada particular a problemas específicos.
3. Aplicar una metodología clara y ordenada en una producción acotada, adecuada con su objeto de estudio.
4. Expresar de manera precisa y adecuada los conceptos e ideas utilizados en el proyecto.

2. Modalidades para la presentación del Proyecto de Tesis

Artículo 2º. El Proyecto de Tesis podrá adoptar una de las tres modalidades siguientes:

Proyecto de Investigación Teórica: se trata de un documento escrito en el que se estudia una problemática específica del campo de la Música y Tecnología.

Proyecto de Investigación Aplicada: se trata del desarrollo y/o implementación de herramientas tecnológicas analógicas, electrónicas y/o digitales aplicadas al campo de la Música y la Tecnología junto con la documentación escrita correspondiente.



Proyecto de Obra: consiste en una producción original en el campo de la Música y Tecnología, desde su diseño, desarrollo e implementación; junto con una memoria descriptiva y argumentativa de la misma.

3. Requisitos

Artículo 3º. Podrán presentar el Plan de Tesis solo aquellos estudiantes que hayan aprobado como mínimo 200 créditos del plan de estudios. Los créditos podrán corresponder a cualquier asignatura del plan de estudios, pero será obligatoria la aprobación de las siguientes asignaturas:

- Taller de Tesis
- Taller de Instrumental y Equipos I, II, III, IV y V
- Computación Aplicada a la Música I, II, III y IV
- Matemática Aplicada a la Música
- Acústica y Psicoacústica Aplicada
- Técnicas de Realización Electroacústicas

4. Plan de Tesis

Artículo 4º. El estudiante debe presentar a la Dirección de la Carrera un Plan de Tesis. El Plan será evaluado por una comisión *ad hoc* constituida para tal fin. La Comisión estará integrada por tres miembros: el director de la Licenciatura y dos profesores del área correspondiente, con categoría mínima de adjunto. Los proyectos que cumplan con los requisitos del presente reglamento serán elevados por dicha comisión al Consejo Departamental de Ciencias Sociales con una recomendación para su aprobación.

Artículo 5º. El Plan de Tesis debe contener:

Carátula en donde conste:

1. Institución
2. Unidad Académica y Carrera
3. Título de la Tesis
4. Autor
5. Datos personales
6. Director de Tesis
7. Fecha de presentación



Cuerpo donde conste:

1. Resumen, de no más de 500 palabras.
2. Introducción y Justificación del tema elegido
3. Objetivos
4. Antecedentes y estado de la cuestión
5. Metodología
6. Bibliografía inicial
7. Cronograma de trabajo
8. Carta de aceptación del Director de Tesis

5. Plazos

Artículo 6º. Una vez aprobado el Plan de Tesis por el Consejo Departamental de Ciencias Sociales, la Tesis podrá presentarse para su evaluación final a partir del sexto mes, con un plazo máximo de entrega de hasta 18 (dieciocho) meses. Vencido dicho plazo, se podrá solicitar una prórroga debidamente justificada. Plazo máximo de la prórroga: 6 (seis) meses.

6. Presentación final

Artículo 7º. La presentación de la Tesis deberá incluir obligatoriamente los siguientes ítems:

Carátula en donde conste:

1. Institución
2. Unidad Académica y Carrera
3. Título de la Tesis
4. Autor
5. Datos personales
6. Director de Tesis
7. Fecha de presentación

Cuerpo donde conste:

1. Resumen, de no más de 500 palabras
2. Introducción y Justificación del tema elegido
3. Antecedentes y Estado de la cuestión
4. Desarrollo



5. Conclusiones
6. Bibliografía
7. Aval escrito a la presentación final del Director de la Tesis
8. Todo otro material que forme parte de la presentación

En el caso de tratarse de proyectos que puedan ser ejecutados en vivo y necesiten de una puesta en escena particular o se trate de instalaciones, los mismos deberán presentarse en el soporte mas adecuado para posibilitar su evaluación, la que deberá ser acordada previamente con el Director de la Tesis y el Director de la Carrera.

En todos los casos, una vez finalizado el Proyecto se entregarán 4 (cuatro) copias impresas y una copia en soporte digital en la Dirección de la Carrera, destinadas a los miembros de la Mesa Examinadora Especial y a la Dirección de la Carrera.

7. Director de Tesis

Artículo 8°. Cada estudiante elegirá a su Director de Tesis de Licenciatura, entre los profesores que se desempeñen en la carrera y sean especialistas en la temática correspondiente.

Artículo 9°. Los docentes con dedicación exclusiva no podrán dirigir a más de cuatro estudiantes simultáneamente. Los docentes con dedicación semiexclusiva no podrán dirigir a más de dos estudiantes simultáneamente. Los docentes con dedicación parcial no podrán dirigir a más de un estudiante simultáneamente.

Artículo 10°. El estudiante podrá elegir, además, un Codirector externo con cargo de Titular, Asociado o Adjunto, con reconocida trayectoria en la disciplina y temática del Proyecto a desarrollar.

Artículo 11°. En caso que el Director de la Tesis quiera excusarse de su función podrá hacerlo a través de una nota debidamente fundamentada, presentada a la Dirección de la Carrera, para ser posteriormente evaluada por el Consejo Departamental.

Artículo 12°. Si el estudiante quiere solicitar el cambio de Director debe hacerlo por nota y con la debida justificación, a la Dirección de la Carrera, para ser posteriormente evaluada por el Consejo Departamental.

Artículo 13°. Tanto sea el caso de que el Director de la Tesis quiera excusarse de su función o de que el estudiante quiera solicitar el cambio de Director, el estudiante deberá proponer a un nuevo Director, y seguir los pasos antes mencionados.



Artículo 14°. Las funciones del Director de Tesis son:

- Orientar al estudiante en la elaboración de la Tesis.
- Supervisar el cumplimiento de los plazos estipulados en el plan de la misma.
- Evaluar periódicamente el desarrollo de la Tesis, a través de pedidos de informes de avance semestrales.
- Acompañar al estudiante en la defensa de su Tesis

Artículo 15°. El Director de la Tesis tiene la facultad de decidir si el trabajo ha cumplido sus objetivos, a fin que pueda presentarse para su evaluación. A tal efecto deberá presentar una nota a la Dirección de la Carrera, en la cual autoriza dicha presentación.

8. Defensa de la Tesis

Artículo 16°. Una vez aprobada la presentación del Plan de Tesis, el estudiante deberá exponer y defender su trabajo públicamente.

Artículo 17°. Presentada la Tesis, la Dirección de la Carrera debe fijar una fecha para la defensa pública del trabajo dentro de los siguientes 90 (noventa) días.

Artículo 18°. La Dirección de la Carrera deberá notificar con una semana de antelación el lugar, fecha y horario de la defensa a los involucrados.

Artículo 19°. La duración y la modalidad de la defensa serán acordadas entre el estudiante, el director del proyecto y los integrantes de la Mesa Examinadora Especial según la modalidad y características del Proyecto.



9. Mesa Examinadora Especial

Artículo 20°. A los efectos de la evaluación final de la Tesis de Licenciatura se conformará una Mesa Examinadora Especial. La Dirección de la Carrera realizará una propuesta de evaluadores, de entre los cuales el Consejo Departamental de Ciencias Sociales, designará un jurado compuesto de tres profesores, de los cuales al menos dos deberán estar vinculados al campo disciplinar. El Director de la Tesis no podrá integrar el tribunal.

Artículo 21°. Son facultades, atribuciones y obligaciones de la Mesa Examinadora Especial evaluar y calificar la Tesis de Licenciatura. En caso de no aprobar el trabajo, podrá realizar recomendaciones, sugerencias o correcciones a la Tesis. Si el trabajo fuera rechazado, podrá sugerir que el estudiante modifique su Tesis, o que elija un nuevo tema.

Artículo 22°. Evaluación previa a la presentación pública:

- En el caso de tratarse de una producción artística, los integrantes de la Mesa Examinadora Especial deberán reunirse, al menos una vez, en un plazo no mayor a los 20 días de la conformación de la misma, pudiendo citar al estudiante y su director, en caso de considerarlo necesario.
- En el caso de trabajos de investigación, los integrantes de la Mesa Examinadora Especial, contarán con un plazo de 30 días luego de la fecha de entrega del Trabajo Final para su lectura y evaluación.
- En ambos casos, los integrantes de la Mesa Evaluadora deberán elevar a la dirección de la Licenciatura un dictamen que podrá ser:
 - a) Aprobación del trabajo con autorización para la presentación pública o coloquio de su defensa oral, según sea la modalidad.
 - b) Indicaciones de modificación del trabajo para una segunda instancia de evaluación.
 - c) Reprobación integral del trabajo.

Artículo 23°. La Mesa Examinadora Especial establecerá por mayoría simple la calificación correspondiente de acuerdo a la normativa vigente establecida por el régimen de estudios de la Universidad Nacional de Quilmes. Esta evaluación, que tendrá el carácter de examen final, incluirá: la evaluación del informe y la presentación oral del estudiante. El jurado labrará un acta en la que constará la calificación del Estudiante en un plazo no mayor a los 15 días de la presentación Final y Pública.

Artículo 24°. Una vez que la Tesis ha sido evaluada y calificada, y de haber sido aprobada por la Mesa Examinadora Especial, el estudiante presentará una copia de la misma a la Dirección de la Carrera para ser publicada en la Biblioteca de la UNQ.

10. Difusión

Artículo 25°. En caso de que los contenidos de la Tesis sean difundidos por cualquier medio, deberá indicarse de manera clara y fehaciente su elaboración en el marco institucional de la UNQ bajo la fórmula: *Licenciatura en Música y Tecnología – Departamento de Ciencias Sociales – Universidad Nacional de Quilmes.*

ANEXO RESOLUCIÓN (C.D.) N° 136/12

